

PROVIDENCIA: VERBAL RESOLUCION DE CONTRATO
ACCIONANTE: JENNI ANDREA ARIAS, CARLOS AUGUSTO MATIZ SOCHA
ACCIONADO: LUZ MARINA LEON CONTRERAS
RADICADO: 6800140030132021031500

CONSTANCIA. - Pasa al despacho el presente proceso informando al señor Juez que el extremo demandante presentó reforma de la demanda, sírvase proveer. Bucaramanga, enero 31 de 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 2021-00315-00

Revisada la reforma de la demanda presentada por JENNI ANDREA ARIAS y CARLOS AUGUSTO MATIZ SOCHA por intermedio de apoderado judicial dentro de la causa de la referencia, se observa que en lo sustantivo se ajusta a los requisitos de que trata el artículo 93 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 73, 74, 75, 77, 78, 82, 83, 84, 85, 89, 90 y 368 ibídem y demás disposiciones concordantes, por tanto, será del caso admitirla.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda verbal formulada a través de apoderado judicial por JENNI ANDREA ARIAS y CARLOS AUGUSTO MATIZ SOCHA.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la demandada LUZ MARINA LEÓN CONTRERAS mediante anotación en estados, conforme lo prevé el numeral 4 del artículo 93 del C.G.P.

TERCERO: CORRER traslado de la reforma de la demanda LUZ MARINA LEÓN CONTRERAS por el término de diez (10) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 del Código General del Proceso, los cuales comenzarán a correr pasados tres (3) días desde de la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 017 del 24 de febrero de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df2046a9cb7d83502638feb6285a03e302f0f921f17a3ed3bc82acf116de4939**

Documento generado en 23/02/2023 04:11:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>